



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.

Entre los suscritos a saber, **HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, nombrado rector mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, obrando en calidad de Representante Legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior y de otra parte, **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DE VOZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbaná, obrando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, identificada con el NIT. 800.116.217-2, que en adelante se denominará **UNIMINUTO**, hemos celebrado el presente convenio marco de cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un establecimiento público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como misión “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”.
- 2) Que, la **ETITC**, conforme a la Ley 30 de 1992, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana, así como adelantar planes, programas y proyectos en el país y en el exterior, por si solo o en cooperación o convenio con otras entidades públicas o privadas, previa las autorizaciones que para tal efecto se requieran, según las normas legales vigentes.
- 3) Que, es interés de la **ETITC**, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.
- 4) Que, la **ETITC** ha desarrollado proyectos de ciencia, tecnología e innovación con diferentes centros educativos en aras de dar a conocer a docentes y estudiantes las ventajas de sus productos y los avances de su tecnología.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- 5) Que, **UNIMINUTO** desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas, que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
- 6) Que, **UNIMINUTO** se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
- 7) Que, la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.

CLAÚSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La **ETITC** y **UNIMINUTO** desean aunar esfuerzos con el objetivo de trabajar, de forma conjunta, en temas que involucren intercambio de experiencias, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico, formación de talento humano, asistencia técnica, desarrollo de nuevos productos, investigación, pasantías, promoción social y laboral y toda iniciativa de interés para las partes; para esto, suscriben el presente convenio como un marco de las actividades que tanto **UNIMINUTO** como la **ETITC** desarrollarán dentro de sus propias áreas de experiencia para su consolidación. Las particularidades de las actividades serán pactadas en acuerdos específicos celebrados entre la **ETITC** y **UNIMINUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para conseguir el objetivo propuesto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Colaboración en el planteamiento, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías acordes con los intereses de las entidades.
2. Colaboración mutua a través de asesorías e intercambio de información académica, científica, de investigación, técnica social y cultural.
3. Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesorías, ofrecer capacitación a través de seminarios, conferencias, cursos de actualización y extensión, entre otros, e integrar equipos de investigación.
4. El acuerdo de un plan de pasantías específico de acuerdo a las necesidades de **UNIMINUTO** y los perfiles de formación de la **ETITC**.
5. Desarrollo de procedimientos que favorezcan la divulgación del conocimiento y propicien la transferencia de tecnología.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



6. Realización conjunta de eventos que promuevan la creación y desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión técnica, la cultura y prestación de servicios.

7. Promoción de actividades conjuntas, en cualquiera de las áreas de interés de las entidades, para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, contendrán entre otros los siguientes aspectos: descripción del proyecto o actividad, cronograma, personal requerido, presupuesto, financiamiento, procedimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto u actividad.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.

- a) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, profesores, técnicos o estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad intelectual de las partes y en la legislación nacional.
- b) Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la contraparte. Los convenios específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirán los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo plan operativo.

PARÁGRAFO. COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un Coordinador que será responsable de la ejecución y el seguimiento de las actividades y de la presentación de los Informes de desarrollo del presente Convenio. El Coordinador por parte de **UNIMINUTO** será Doris Margarita Bermúdez Murillo, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente. El Coordinador por parte de la **ETITC**, será el profesional a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - ORII, o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, tres (3) meses antes de su vencimiento.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



PARÁGRAFO. En todos los casos de terminación del presente convenio, se concluirán las actividades en ejecución y se garantizará su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, en consecuencia, no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen por el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio terminará por:

- a) Vencimiento del plazo
- b) Acuerdo expreso de las partes
- c) De manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados en posibles acuerdos específicos previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO. En todo caso, para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos (2) partes, constará por escrito y se agregará como anexo al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información de propiedad de una parte que sea recibida por la otra parte en el curso del desarrollo de este acuerdo, incluyendo pero no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o comerciales, nombres de clientes, socios, proveedores o contratistas, propuestas de tratos comerciales, informes, proyecciones de mercado, programas de software, datos o cualquier otra información que sea catalogada como confidencial, deberá ser mantenida como tal y, por lo tanto, no será divulgada por la parte receptora ni utilizada para fines diferentes a los del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN. Este convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta en donde conste la fecha de suspensión y reanudación del convenio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes las solucionarán de común acuerdo y en caso necesario acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de esta, o en las instalaciones de la Institución a la que fuere comisionado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS. Las partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente documento, bajo la gravedad de juramento las partes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley que impidan el correcto desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Al no existir relación laboral entre las partes, cada una se declara indemne respecto a la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS. En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjuntos en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, adecuaciones de espacios y construcciones, entre otras, se debe contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado por la firma de las partes.

PARÁGRAFO. En todo caso, todos aquellos aspectos necesarios, pero no incluidos, para la ejecución del presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, ETITC: Calle 13 N°16-74 y UNIMINUTO: Carrera 73 A # 81 B -70

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**

Establecimiento Público de Educación Superior



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

En constancia se firman dos copias, una para cada una de las partes, a los ____ del mes de febrero de 2019.

Por ETITC

Por UNIMINUTO

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector y Representante Legal.

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DE VOZAEZ
Rector y Representante Legal.

Proyectó: Doris Hernández Dukova – Profesional Especializado Oficina ORII *del*
Revisó: Dolly Andrea Lugo Cortés – Jurídica Secretaria General *del*
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General *del*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---